

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 163, (V. Y U.), DE 2022, EN EL SENTIDO QUE INDICA. APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA LOS TRAMOS 1, 2 Y 3, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL PRIMER LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2022, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO. /

SANTIAGO, 19 JUL 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº Nº 0895 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta Nº 163, de fecha 11 de febrero de 2022, publicada en el Diario Oficial del 17 de febrero de 2022, modificada por Resolución Exenta Nº 436, de fecha 18 de marzo de 2022, publicada en el Diario Oficial el 23 de marzo de 2022, ambas de este Ministerio; la Resolución Exenta Nº 2.007, de este Ministerio, de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2022, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011; la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, y,

CONSIDERANDO:

a) Que por el resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº163, modificada por Resolución Exenta Nº436, ambas de este Ministerio, de 2022, se llamó a postulación al Primer llamado nacional 2022, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, en sus tramos 1, 2 y 3, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, fijándose los recursos destinados a cada Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación.

b) Que la Resolución Exenta Nº 2.007, (V. y U.), de 2021, visada por el Ministro de Hacienda, compromete, entre otros, los recursos para el programa habitacional correspondiente al año 2022, resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 21.395.

c) Que se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes a ese llamado, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2022.

d) Que el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio.

e) Los correos electrónicos de fecha 24 de junio y 06 de julio de 2022 que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa de División Jurídica, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°. - Modifícase la Resolución Exenta N° 163, de este Ministerio, de 2022, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelvo 2°, por las siguientes tablas, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	20.400	13.050	-	13.050	9.450	-	9.450	42.900
Tarapacá	30.000	18.900	-	18.900	16.470	-	16.470	65.370
Antofagasta	55.200	31.050	-	31.050	33.480	-	33.480	119.730
Atacama	25.200	18.900	-	18.900	13.500	-	13.500	57.600
Coquimbo	76.200	46.800	-	46.800	27.270	5.670	32.940	155.940
Valparaíso	138.000	146.655	-	146.655	32.400	21.330	53.730	338.385
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	69.000	54.450	-	54.450	31.590	-	31.590	155.040
Maule	100.200	62.100	-	62.100	51.030	7.020	58.050	220.350
Ñuble	49.200	28.350	-	28.350	23.220	-	23.220	100.770
Biobío	122.400	100.800	-	100.800	80.190	5.400	85.590	308.790
La Araucanía	59.400	62.100	-	62.100	26.190	-	26.190	147.690
Los Ríos	24.600	17.100	-	17.100	11.610	-	11.610	53.310
Los Lagos	59.400	40.500	-	40.500	14.580	5.400	19.980	119.880
Aisén del General C. Ibañez	7.800	5.850	-	5.850	5.130	-	5.130	18.780
Magallanes y Antártica Chilena	-	9.000	-	9.000	27.270	-	27.270	36.270
Metropolitana	495.600	324.900	5.850	330.750	210.600	27.540	238.140	1.064.490
Total	1.332.600	980.505	5.850	986.355	613.980	72.360	686.340	3.005.295

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	600	-	600	-	600
Antofagasta	1.800	-	1.800	400	2.200
Atacama	3.600	-	3.600	800	4.400
Coquimbo	9.600	-	9.600	3.600	13.200
Valparaíso	25.800	-	25.800	9.600	35.400
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	10.800	-	10.800	4.400	15.200
Maule	14.400	-	14.400	6.800	21.200
Ñuble	9.000	-	9.000	3.200	12.200
Biobío	24.000	-	24.000	9.200	33.200
La Araucanía	12.000	-	12.000	3.600	15.600
Los Ríos	7.200	-	7.200	1.600	8.800
Los Lagos	12.000	6.000	18.000	4.800	22.800
Aisén del General C. Ibañez	1.200	-	1.200	800	2.000
Magallanes y Antártica Chilena	3.000	-	3.000	800	3.800
Metropolitana	12.000	-	12.000	800	12.800
Total	147.000	6.000	153.000	50.400	203.400

2°. - Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el subsidio habitacional correspondiente al Primer llamado nacional 2022, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, tramos 1, 2, y 3, dispuesto en el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 163, (V. y U.), de 2022, y su modificación, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fíjase el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2° de dicha resolución, en la forma modificada por el resuelvo 1° de la presente resolución, por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	N° Postulantes Seleccionados							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	34	29	-	29	35	-	35	98
Tarapacá	50	42	-	42	61	-	61	153
Antofagasta	92	69	-	69	124	-	124	285
Atacama	42	42	-	42	50	-	50	134
Coquimbo	127	104	-	104	101	21	122	353
Valparaíso	230	326	-	326	120	79	199	755
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	115	121	-	121	117	-	117	353
Maule	167	138	-	138	189	26	215	520
Ñuble	82	63	-	63	86	-	86	231
Biobío	204	224	-	224	297	20	317	745
La Araucanía	99	138	-	138	97	-	97	334
Los Ríos	41	38	-	38	43	-	43	122
Los Lagos	99	90	-	90	54	20	74	263
Aisén del General C. Ibañez	13	13	-	13	19	-	19	45
Magallanes y Antártica Chilena	-	20	-	20	101	-	101	121
Metropolitana	826	722	13	735	780	102	882	2.443
Total	2.221	2.179	13	2.192	2.274	268	2.542	6.955

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

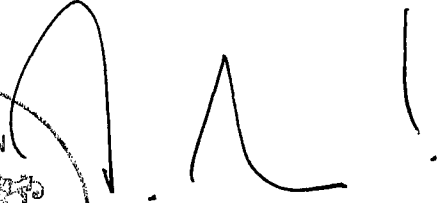
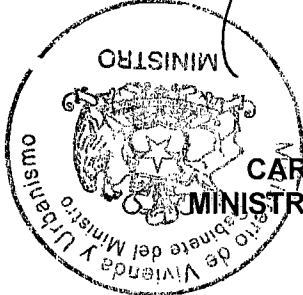
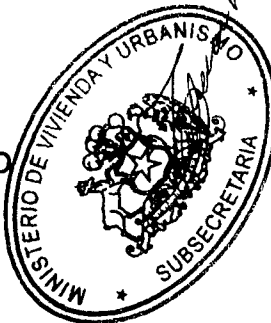
Región	N° Postulantes Seleccionados				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	1	-	1	-	1
Antofagasta	3	-	3	1	4
Atacama	6	-	6	2	8
Coquimbo	16	-	16	9	25
Valparaíso	43	-	43	24	67
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	18	-	18	11	29
Maule	24	-	24	17	41
Ñuble	15	-	15	8	23
Biobío	40	-	40	23	63
La Araucanía	20	-	20	9	29
Los Ríos	12	-	12	4	16
Los Lagos	20	10	30	12	42
Aisén del General C. Ibañez	2	-	2	2	4
Magallanes y Antártica Chilena	5	-	5	2	7
Metropolitana	20	-	20	2	22
Total	245	10	255	126	381

3°.- No se consideraron en el proceso de selección 1.648 postulaciones en la modalidad de adquisición de viviendas y 17 postulaciones en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Primer llamado nacional 2022, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, efectuado por el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 163, (V. y U.), de 2022, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Tramo 1	736	-
Tramo 2	511	11
Tramo 3	401	6
Total	1.648	17

4°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al resuelvo 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron dejadas sin efecto, a que se refiere el resuelvo 3° anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.


 **CARLOS MONTES CISTERNAS**
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO 

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO